RESOLUCION RECTORADO N° 084/2018

POR LA CUAL SE DECLARAN LICITACIONES DESIERTAS POR FALTA DE OFERENTES EN LLAMADOS REALIZADOS POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 18 de abril de 2018

VISTO: El memorando N° 020/2.018, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Rectorado de la Universidad, en la cual se solicita la declaración de licitaciones desiertas que corresponden a los siguientes llamados: ID N° 261.666 del año 2013, Adquisición de Equipos Varios; ID N° 263.705 del año 2013, Adquisición de Equipos para Videoteca; ID N° 273.886 del año 2014, Seguro para Vehículo; ID N° 281.673 del año 2014, Servicio de Preparación de Eventos; ID N° 283.865 del año 2014, Adquisición de Maquina Fregadora de piso; ID N° 284.141 del año 2014, Adquisición de Extintores; ID N° 284.212 del año 2014, Adquisición de Equipos Varios, todos ellos para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

La Ley N° 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"*

La Ley Nº 3.385/2007, "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú"*

CONSIDERANDO: La necesidad de dar por concluido por alguna de las modalidades posibles algunos llamados realizados en ejercicios anteriores por parte del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, motivada además por la notificación recibida vía mail desde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la cual se solicita la actualización de las informaciones, para proceder a la publicación de los procesos de contratación en el **Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)** de los llamados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2013 y 2014, tras el detalle correspondiente se ha constatado que los llamados en cuestión, no tuvieron oferentes y los mismos constan en el acta de apertura de cada llamado, por lo tanto no se realizó oportunamente ninguna adjudicacion, sin embargo en su momento no se ha solicitado la declaración desierta de la licitación de las siguientes etapas ordinarias de los llamados, motivo por lo que en este acto se finiquita.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 30 inc. a) señala que: *"Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la convocante en los siguientes casos, Que no se hubiere presentado oferta alguna..."* adecuándose fundadamente la declaración desierta de la licitación a la causal de declaración desierta establecida en el inciso del cuerpo legal mencionado. El mismo cuerpo legal, en el Art. 1° inc. b) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN expresa: *La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen: los gobiernos departamentales; las universidades nacionales; los entes autónomos autárquicos, de regulación y de superintendencia; las entidades públicas de seguridad social; las empresas.../...*

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

RESOLUCION RECTORADO N° 084/2018

POR LA CUAL SE DECLARAN LICITACIONES DESIERTAS POR FALTA DE OFERENTES EN LLAMADOS REALIZADOS POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

...//...públicas y las empresas mixtas; las sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario; las entidades financieras oficiales; la Banca Central del Estado y las entidades de la Administración Pública Descentralizada...", Art. 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS expresa: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: inc. d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; "...f). En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley".*

El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), aunque no constituya un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".

Conforme a la Ley N° 3385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: *"ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú"*, y el inc. f) establece: "*Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad*", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) DECLARAR licitaciones desiertas por falta de oferentes en los siguientes llamados realizados por el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú:

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

RESOLUCION RECTORADO N° 084/2018

POR LA CUAL SE DECLARAN LICITACIONES DESIERTAS POR FALTA DE OFERENTES EN LLAMADOS REALIZADOS POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Año PAC	ID Contratación	Descripción
2013	261.666	Adquisición de Equipos Varios
2013	263.705	Adquisición de Equipos para Videoteca
2014	273.886	Seguro para Vehículo
2014	281.673	Servicio de Preparación de Eventos
2014	283.865	Adquisición de Maquina Fregadora de piso
2014	284.141	Adquisición de Extintores
2014	284.212	Adquisición de Equipos Varios

Art. 2°) DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, prosiga con los trámites de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para tornar efectiva la presente resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector